

como consta del oficio número 654-MSG-DDP-07 de 25 de octubre del 2007. La competencia de esta causa se ha adjudicado en esta judicatura en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal, a demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le al trámite Ordinario. Cítese a la demandada MARIANA HERRERA BOSMEDIANO la copia de la demanda en esta providencia, en mérito al juramento rendido y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que la conteste dentro del término de quince días proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se creyere asistida bajo revenciones de Ley. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribale la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón, fin de que tome nota de su particular en los libros respectivos. Cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Téngase en cuenta la assilia judicial señalada por el actor. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Actúen Secretario Oficial mayor encargados. NOTIFIQUESE.-

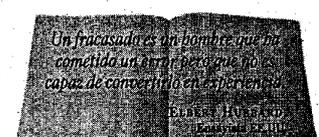
R. ALFREDO GRIJALVA NUÑOZ, JUEZ (E)

que pongo en su conocimiento por los fines de Ley, dividiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial del Palacio de Justicia

de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Lcdo. Luis E. Barahona Moreno, SECRETARIO (E) Hay firma y sello AC/578127/H

EXTRACTO
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: CELIA ISOLINA MORENO SALGUERO, CESAR ADOLFO ARIAS, MARIA HORTENCIA MORENO SALGUERO, JOSE ALBERTO Y DANIEL AMABLE MORENO SALGUERO Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SEÑOR DANIEL MORENO MERA
ACTOR: GLORIA TERESA TORO DE LA CRUZ
DEMANDADOS: CELIA ISOLINA MORENO SALGUERO, CESAR ADOLFO ARIAS, MARIA HORTENCIA MORENO SALGUERO, JOSE ALBERTO Y DANIEL AMABLE MORENO SALGUERO Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SEÑOR DANIEL MORENO MERA
JUICIO: ORDINARIO No. 2007-0993-CM
TRAMITE: ORDINARIO CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 16 de Octubre del 2007, las 11h38.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el

trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado con la demanda y esta providencia a los señores CELIA ISOLINA MORENO SALGUERO, CESAR ADOLFO ARIAS, MARIA HORTENCIA MORENO SALGUERO, JOSE ALBERTO Y DANIEL AMABLE MORENO SALGUERO, a fin de que contesten en el término de quince días de ser citados legalmente, bajo apercibimiento en rebeldía. Inscríbese la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por la actora de la imposibilidad de determinar la individual del domicilio o residencia, se dispone citar a los demandados y a los herederos presuntos y desconocidos del causante señor Daniel Moreno Mera, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito que se edita en la presente causa con los Personeros del Distrito Metropolitano de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. NOTIFIQUESE.- F) Dr. Raúl Mariño Hernández, JUEZ. Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial dentro del perímetro y en la forma establecida por la Ley. ATENTAMENTE, DR. MANUEL AMON MEDINA.



SECRETARIO
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/57595/H

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL: HEREDEROS PRESUNTOS, DESCONOCIDOS DE LOS DEMANDADOS SEÑORES JOSE MANUEL CHUQUIMARCA ANAGO Y ROSE MARIA ANAGO CABASCANGO Y ROSARIO MARIA ANAGO CABASCANGO
ACTOR: LUIS FERNANDO CHUQUIMARCA ANAGO Y JOSE CHUQUIMARCA ANAGO
DEMANDADOS: SEÑORES JOSE MANUEL CHUQUIMARCA CABASCANGO Y ROSARIO MARIA ANAGO CABASCANGO, HEREDEROS PRESUNTOS, DESCONOCIDOS Y TODAS LAS PERSONAS QUE

PUDIEREN TENER DERECHO CASILLERO JUDICIAL No. 2259 DEL DR. FRANCISCO ROBLES
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 27 de Agosto del 2007, las 10h28.- VISTOS: En virtud del Oficio No. DDP-JAR-0737; de 11 de Mayo del 2007. Avoco conocimiento de la presente causa y en vista de sorteo realizado. En lo principal, previamente los actores, comparezcan a esta judicatura y cumplan con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días. Notifíquese.-
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 27 de Septiembre del 2007, las 16h32.- VISTOS: El escrito presentado agréguese al proceso. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite. En consecuencia, con la demanda presentada y providencia que antecede, córrase traslado a los señores JOSE MANUEL CHUQUIMARCA CABASCANGO Y ROSARIO MARIA ANAGO CABASCANGO, para que contesten en el término de quince días. En lo demás las partes estén a lo dispuesto en dicho

que contesten en el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribale la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Quito, para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad. Cuéntese en la presente causa con los señores Personeros del Distrito Metropolitano de Quito. Cítese a los demandados por en el lugar que se indica, para lo cual comisionase al señor Teniente Político de la Parroquia de Tumbaco, enviándole suficiente despacho. Con el juramento rendido por los actores y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos presuntos y desconocidos y todas las personas que pudieren tener derecho, por la prensa a uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados. Notifíquese.-
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 01 de Octubre del 2007, las 10h07.- De oficio se rectifica el auto de 27 de septiembre del 2007, las 16h32, en el sentido de que se corre traslado a los señores JOSE MANUEL CHUQUIMARCA CABASCANGO Y ROSARIO MARIA ANAGO CABASCANGO, para que contesten en el término de quince días. En lo demás las partes estén a lo dispuesto en dicho

auto. Notifíquese.-
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certifico. Lcdo. Fabián Arregui Martínez, SECRETARIO
JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/57740/H

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR LUIS NORBERTO NUÑEZ NARVAEZ
JUICIO: AMPARO POSESIONARIO No. 925-07-LJ
ACTOR: Juan Carlos Campos DEMANDADO: Nelson Anibal Núñez Narváez y otros
TRAMITE: Verbal Sumario CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL: Casillero Judicial No. 900 del Dr. Franklin Mena
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 27 de Septiembre del 2007, las 11h23.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, conforme oficio DDP-JAR-737 de 11 de mayo del 2007 y en virtud del sorteo legal precedente. Previamente, en el término de tres días, el actor comparezca a esta Judicatura a dar cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3o Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.-
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 02 de Octubre del 2007, las 10h55.- VISTOS.- La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario. Por consiguiente con el escrito de demanda y esta providencia, córrase traslado a los señores NELSON ANIBAL NUÑEZ NARVAEZ, AIDA MARIA ENRIQUETA NUÑEZ, ROSA MERCEDES NUÑEZ NARVAEZ, EUDOCIA JOSEFINA NARVAEZ, y herederos presuntos y desconocidos del señor Luis Norberto Núñez Narváez. Atento el juramento realizado por el actor y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispuso que se cite a los herederos presuntos y desconocidos del señor Luis Norberto Núñez Narváez, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Cítese a los demandados señores NELSON ANIBAL NUÑEZ NARVAEZ, AIDA MARIA ENRIQUETA NUÑEZ, ROSA MERCEDES NUÑEZ NARVAEZ, EUDOCIA JOSEFINA NARVAEZ, en los lugares indicados para el efecto. De conformidad con el Art. 1000 de la norma legal antes mencionada, inscribale la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Cuéntese con los personeros del Municipio Metropolitano de Quito. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese al proceso la documentación

acompañada. Notifíquese.-
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certifico. Lcdo. Fabián Arregui Martínez, SECRETARIO
JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/57777/H

EJECUTIVO
R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL PARA: LEONOR AMPARITO AMAYA SEVILLA
JUICIO: EJECUTIVO No. 819-2003-LCH
ACTOR: MUTUALISTA PICHINCHA
DEMANDADO: LEONOR AMPARITO AMAYA SEVILLA Y RAFAEL ULPIANO SEVILLA
OBJETO: El pago del capital adeudado, esto es la cantidad de US\$ 2.500,00 intereses pactados y de mora, costas procesales y honorarios del abogado defensor.
TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: 3.500,00 USD.
CASILLERO JUDICIAL No. 1284 DEL DR. WASHINGTON YANEZ EGAS
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 18 de Noviembre del 2003, las 10h56.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa por el sorteo de Ley. En lo principal, la demanda que antecede, es clara, completa, clara y cumple los requisitos determinados por la Ley Procesal Civil por lo que siendo el título y la obligación ejecutivos, se la acepta a trámite ejecutivo. Cítese la demanda y ésta providencia a LEONOR AMPARITO AMAYA SEVILLA deudora principal y RAFAEL ULPIANO SEVILLA garante, en el domicilio señalado, para que dentro del término de tres días de citados pague el valor demandado al Dr. Fernando Avilés Álvarez, Apoderado Especial del Ing. Mario Burbano de Lara Aussen, Gerente General, Representante de la Mutualista de Ahorro Crédito para la Vivienda Pichincha, o propongan las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo revenciones de sentencia. Del certificado del Registrador de la Propiedad se desprende que el garante es propietario del cincuenta por ciento del inmueble descrito, se dispone la Prohibición de enajenar ese cincuenta por ciento. Se notificará al Registrador de la Propiedad del Cantón, La cuantía téngase por determinada la casillero judicial No. 1284 del Dr. Washington Yáñez para las notificaciones al Actor, y la oferta de reconocer bonos parciales. Póngase en custodia de Secretaría el contrato de préstamos con amortización gradual. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.-
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 22 de Octubre del 2007, las 10h47.- En lo principal, en mérito de juramento rendido por el actor, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de la demandada, cítese con un

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

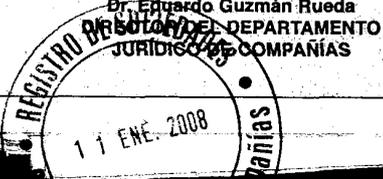
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SINERGYHARD CIA. LTDA.

La compañía SINERGYHARD CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Agosto del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004225 de 22 OCT. 2007

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La comercialización de equipos de computación, suministros, partes y todo lo relacionado con informática. Efectuar todos los actos de comercio, mercadeo y promoción de hardware....

Quito, 22 OCT. 2007

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JUDICIAL DE COMPAÑIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A.

Se comunica al público que la compañía SOLUCIONSA S.A. aumentó su capital en US\$ 106.700,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de agosto del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004728 de 22 NOV. 2007

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

El capital actual suscrito es de US\$ 150.800,00 está dividido en 150.800 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 22 NOV. 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



C E R T I F I C A D O

Certifico que la publicación que se encuentra al reverso es fiel copia del original, emisión Revista Judicial, Diario La Hora, el día Jueves, 29 de Noviembre del 2007.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

Atentamente

EDITORIAL MINOTAURO S.A.


Firma Autorizada

María José Carrillo
Publicidad La Hora

Quito, 08 de Enero de 2008
